

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Dtes: LUIS CARLOS AGAMEZ GARCIA; JORGE FAUSTINO JIMENEZ BRITO;  
MARIA HELENA RIAÑO DE WEISNER; SOFRONIN MELENDEZ JIMENEZ y  
RAFAEL CECILIO CHARRY MENGUAL.

Ddo: LA NACION- MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y  
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –  
COMO VOCERA DEL PATRIMINIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN DE  
CONTINGENCIAS IFI – CONCESIÓN SALINAS.

Rad.: No. 2017-182

Fecha: JUEVES 8 DE JULIO DE 2021.

Hora: 09:00 A.M.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Auto: Se reconoce personería jurídica a la Dra. A la Dra. GABRIELA MORALES  
OROZCO como apoderada de los demandantes incluida la señora TULIA ROSA  
GUZMAN AURELA como sucesora procesal de SOFRONIN MELENDES  
JIMENEZ.

SE RECONOCE personería jurídica a la Dra. MELISSA GUERRA COTE como  
apoderada de FIDUCOLDEX S.A y al Dr. CAMILO ALFONSO HERRERA como  
apoderado de la NACION MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN
2. EXCEPCIONES PREVIAS (SOLO DE Fondo)
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar.
4. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.

La demandada NACION - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA y TURISMO,  
contesto la demanda vista de folio 153 y siguientes y aceptó los hechos No.  
28,30,32,33,34,35.

FIDUCOLDEX S.A: no acepto ninguno de los hechos de la demanda.

El litigio se centra en establecer los siguientes puntos:

1. Determinar si los beneficios convencionales que disfrutaban los  
demandantes y su grupo familiar antes del 21 de febrero de 2003  
denominados, auxilio de escolaridad, plan complementario de salud,  
primas, auxilios y becas, reconocidos en las convenciones colectivas  
suscritos entre la Industria de Fomento Industrial IFI Concesión de salinas y  
el sindicato único de trabajadores de las salinas nacionales; se deben  
seguir reconociendo en la forma solicitada en la demanda o si estos  
beneficios se encuentran afectados con la extinción de la persona jurídica  
IFI o con la aplicación del Acto Legislativo No.001 de 2005.

2. Cumplido lo anterior, verificar la procedibilidad o no de las suplicas solicitadas, y en caso afirmativo, establecer la orden a impartir.
3. En caso contrario determinar si prosperan alguno de los medios exceptivos propuestos al momento de contestar la demanda.

## NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

### DECRETO DE PRUEBAS

#### PARTE DEMANDANTE

Documentales: folios 14 a 120, incluido un CD visto a folio 139.

Testimonios: ALFREDO SEGUNDO GONZALEZ PALACIO, RAUL HERNANDO TRIVIÑO HERRERA Y JOSE ISMAEL RODRIGUEZ ORTIZ. (SE HABIAN DECRETADO, se niegan por innecesarias.

Inspección Judicial: no hay necesidad de decretarla.

EXHIBICION de documentos: no hay lugar a requerir.

Reconocimiento a los documentos de la demanda, no hay lugar a decretar esta prueba.

#### PARTE DEMANDADA

Pruebas a favor de LA NACION MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

Documentales todas las que obran en el expediente

CON RESPECTO A FIDUCOLDEX S.A

Solicitó las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES.

1. Contrato de fiducia mercantil 044 de 2009.
2. Acta de terminación y liquidación del contrato de administración delegada. Documentos que militan en el expediente hibrido.
2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se niega por improcedentes
3. DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: se niega.

Notificado en estrados.

La apoderada de la parte demandada FIDUCOLDEX S.A., interpone recurso de apelación en contra del auto que negó la prueba de interrogatorio de parte.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo, se ordena que por secretaría se envíen las presentes diligencias al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia y se firma por quien en ella intervinieron.



FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e068ce94544286137a9abab923b79f18679810b016e76d90d53  
3ca051ceba4a**

Documento generado en 09/07/2021 08:55:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**